

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00357** informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvase proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho **DISPONE:**

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

En atención al memorial visible a folios 467 y 468, el Despacho **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la Doctora GRACIELA ESTEFENN QUINTERO, quién venia actuando en calidad de apoderada judicial de la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P, por encontrarse de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral (Art. 145 del C.P.L y S.S.)

En consecuencia, se requiere a la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P a fin de que se sirva constituir nuevo apoderado para que ejerza su representación judicial en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 51 fijado hoy 05-04-2021



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: El 18 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez, el presente PROCESO ORDINARIO No. **2019-00776** informando que, dentro del término legal, la sociedad demandada **MEGALÍNEA S.A.** allegó contestación a la demanda. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifica el Art. 31 del CPT y SS, con respecto a la contestación allegada, se tendrá por contestada la misma y en consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **MEGALÍNEA S.A.**

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **LUNES PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

SEXTO: ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

<p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 51 fijado hoy 05 DE ABRIL DE 2021.</p>  <p>ANDREA PÉREZ CARREÑO SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL: El 18 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez, el presente PROCESO ORDINARIO No. **2019-00628** informando que, dentro del término legal, la demandada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, allegó subsanación al escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la subsanación a la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifica el Art. 31 del CPT y SS, con respecto a la contestación allegada, se tendrá por contestada la misma y en consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.**

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **LUNES PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.).**

SEXTO: ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**



INFORME SECRETARIAL: El 04 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez, el presente PROCESO ORDINARIO No. **2019-00024** informando que a folio 165, obra solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante. Sirvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el Despacho que en efecto a folio 165, obra solicitud elevada por la Dra. Claudia Maritza Muñoz Gómez, apoderada de la parte actora, mediante la cual solicita se reconsidere y adelante la fecha fijada para audiencia en providencia anterior.

Al respecto, debe recordarse a la apoderada que con ocasión a la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país desde el mes de marzo del año 2020, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA expidió los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 mediante los cuales suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo del año 2020; términos que fueron reanudados paulatinamente mediante los acuerdos PCSJA 20-11567 del 05 de junio de 2020, PCSJA 20-11581 del 27 de junio de 2020 y PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre de 2020, a partir del 01 de julio de 2020.

Lo anterior implica, que durante el término en que estuvieron suspendidos los términos judiciales, no se adelantaron audiencias en los procesos que ya tenían fecha fijada para los meses de marzo a junio del año 2020, por lo que en la actualidad se le está dando prioridad a la celebración de las audiencias de dichos procesos, y acto seguido se procede a asignar las fechas para las audiencias en los procesos en que se encuentran cumplidos los requisitos de ley, como en el caso que nos ocupa, conforme la orden de entrada al Despacho y la disponibilidad de la agenda de audiencias.

En este orden, la fecha que se ha asignado para la celebración de audiencia en el proceso de la referencia, fue asignada conforme la agenda que actualmente maneja el Despacho, por lo que acceder a la solicitud de la apoderada de la parte demandante implicaría sobreponer su proceso, a los demás procesos que estaban ya con una fecha asignada y que por las circunstancias de la emergencia sanitaria no pudieron ser tramitados.

En este orden, la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante no puede ser accedida y en consecuencia se mantiene la fecha para audiencia establecida en providencia de fecha 25 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

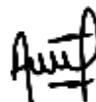


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JPMT

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 51 fijado hoy **05 DE ABRIL DE 2021.**



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA